

TOMADOR: J - 3102907251 3-102-907251 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD CIVIL **POLIZA Nro.:** RCGE-010010-3983**ANEXO Nro.:** 6639337**VIGENCIA:** 12/12/2024 - 12/12/2025**TEXTO ANEXO**

Mediante el presente anexo, se hace constar y expresamente se conviene que:

Producto Responsabilidad Civil General

Número de Cotización Cotil7186

Intermediario Innova ¿ Carlos Solís Quirós Asegurado

3-102-907251 S.R.L.

Actividad Casa de Alquiler

Ubicación Frente Hotel Montaña De Fuego, Fortuna De San Carlos Vigencia

Coberturas y deducibles

Las coberturas que se ofrecen y que en detalle se acompañan en las condiciones generales de nuestro producto de Responsabilidad Civil son las siguientes:

Resp. Civil Extracontractual \$100.000.000 LUC Y LAPP 15% de la pérdida, mínimo \$120.000 por evento

Exclusiones

En Adición a las exclusiones indicadas en las Condiciones Generales, para este contrato No se cubre errores y omisiones, ni ninguna actividad relacionada con responsabilidad civil profesional

Demandas en el exterior

No se otorgan las siguientes coberturas: atención médica inmediata, Responsabilidad Civil Parqueos.

Quedan excluidos de esta cobertura las pérdidas o daños ocasionados en forma directa o indirecta por:

Definiciones: LUC (Limite Único Combinado): Se refiere a la suma asegurada que cubrirá MNK por todas las reclamaciones a indemnizar a uno a o cualquier número de reclamantes con respecto a un solo accidente. LAPP (Limite Agregado Periodo póliza): Opera para las coberturas de responsabilidad civil; es la suma máxima por la cual OCEÁNICA asume responsabilidad y otorga cobertura a los accidentes que sucedan dentro de la vigencia del seguro.

Responsabilidad Civil General: Ampara las sumas que el Asegurado se vea obligado legalmente a reconocer, por concepto de Responsabilidad Civil, por lesión y/o muerte de terceras personas y/o daños a la propiedad de terceras personas, sin que en conjunto superen el límite estipulado en las Condiciones Particulares de este contrato. Esta cobertura opera siempre y cuando el evento se origine dentro del predio asegurado y durante la vigencia de la póliza

Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (haya habido declaración de guerra o no), insubordinación militar, levantamiento militar, insurrección,

CLIENTE

rebelión, revolución, guerra intestina, guerra civil, poder militar o usurpación de poder, proclamación del estado de excepción, acto de terrorismo o cualquier acto de cualquier persona que actúe en nombre de o en relación con cualquier organización que realice actividades dirigidas a la destitución por la fuerza del gobierno o influenciarlo mediante el terrorismo o la violencia.

Subjetividades

La Responsabilidad Civil Objetiva queda sujeta a la sentencia en firme por parte de un Juez, es decir, cuando exista duda sobre la determinación de la responsabilidad civil, ésta quedará supeditada con exclusividad a lo que disponga el ordenamiento jurídico de la República de Costa Rica y los Tribunales Territoriales.

Comisión de intermediación: 21%

Los apartamentos deberán de contar con las medidas de seguridad mínimas requeridas tales como, pero no limitadas a: rotulación, rutas de evacuación, extintores, entre otros.

El asegurado deberá de contar con medidas de seguridad mínimas requeridas tales como: preparación del lugar de trabajo, colocación de rótulos preventivos o indicativos de que se están realizando trabajos, cintas y mayas de protección que evite el libre tránsito de personas por ese lugar mientras se estén efectuando los trabajos de limpieza.

El asegurado deberá cumplir, como mínimo, con las medidas de seguridad establecidas en los diferentes códigos y reglamentos vigentes en la República de Costa Rica, tales como código eléctrico nacional, reglamento de construcción y código sísmico de Costa Rica y otros que rijan para la actividad asegurada si fuere del caso, así como cualesquiera otras medidas exigidas por Océánica como garantía para otorgar la cobertura.

La suma asegurada opera como un único monto para todas las zonas aseguradas

MNK seguros podrá realizar inspección del riesgo cuando así lo considere prudente.

En caso de contar con piscina se debe de cumplir con las siguientes medidas de seguridad:

Debe estar delimitado la profundidad.

Contar con el apropiado sistema de salida del área de piscina

El acceso al área de piscina debe estar restringida cuando la alberga no está en uso.

No se aseguran actividades que incluyan tobogán y/o trampolín.

La piscina debe contar con rotulación conforme lo determina el respectivo reglamento, incluyendo señalización de profundidades y las actividades permitidas en la misma.

Los bordes de la piscina deben contar con elementos antideslizantes.

Este anexo se considerará parte integrante de la póliza y, por tanto, cuanto en el mismo figura, tiene la misma fuerza que si en la póliza figurase. En consecuencia de lo cual se firma en la ciudad de **San José oficina principal** a los **12** días del mes de **Diciembre** del año **2024**.

CLIENTE

Por el Tomador / Asegurado



Ramon Fernández Morales
Gerente General

CLIENTE